



## DOCENTES

### PERMISOS FUNCIONARIOS DOCENTES

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos a partir del curso 2011-2012, así como licencias de un curso sin retribución para el curso 2011-2012, para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación

Mediante la presente Resolución se convoca la concesión de hasta 500 permisos parcialmente retribuidos para funcionarios de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos dependiente de la Consejería de Educación. Este permiso se asimilará a la licencia por asuntos propios

El permiso convocado supone un período de 5 cursos escolares completos en los que el funcionario percibe el 84% de las retribuciones que corresponden. Durante los primeros cuatro cursos presta sus servicios a jornada completa, y el quinto curso disfruta del permiso. Las cuotas de derechos pasivos y MUFACE serán íntegras durante los cinco cursos del período.

#### Los requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid en servicio activo, con al menos 15 años de antigüedad en la Administración Educativa.
- No estar cumpliendo sanción con motivo de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
- No haber cumplido los 55 años de edad a 31 de agosto de 2011
- No estar incurso en la tramitación de expediente de incapacidad.
- Compromiso de no ocupar ningún cargo de gobierno unipersonal durante el curso de disfrute del periodo.
- No haber disfrutado de licencias por estudios durante los anteriores cinco curso escolares.

#### Solicitudes:

Se formalizarán mediante el modelo que figura como Anexo I de esta Resolución.

Podrán presentar en los Registros de la Consejería de Educación, las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos se pueden presentar, de manera telemática, utilizando el formulario disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

#### Plazo de presentación:

20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el **plazo de un mes** contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCM.

VER ENLACE PARA OBTENER EL ANEXO I

BOCM DE: 24/05/2011

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1188556258222&detalle=1&elemento=Boletin%2FCM\\_Seccion\\_BOCM%2FBOCM\\_pintarDetalleSeccion&idBoletin=1142646000336&idSeccionN1=1142646000342&idSeccionN2=1142646000356&idSeccionN3=1142646000366&idSumario=1142646000338&language=es&pagename=Boletin%2FCM\\_Seccion\\_BOCM%2FBOCM\\_detalleSeccion&subtype=eBoletin](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1188556258222&detalle=1&elemento=Boletin%2FCM_Seccion_BOCM%2FBOCM_pintarDetalleSeccion&idBoletin=1142646000336&idSeccionN1=1142646000342&idSeccionN2=1142646000356&idSeccionN3=1142646000366&idSumario=1142646000338&language=es&pagename=Boletin%2FCM_Seccion_BOCM%2FBOCM_detalleSeccion&subtype=eBoletin)